

DIVORCIO*2020-150
Ddo: Jhon Edison Garcia

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante presento escrito de subsanación de demanda en forma oportuna. Provea.

Auto 953
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Septiembre diez y seis de mil veinte

Revisado el escrito por el cual el apoderado judicial pretende subsanar la presente demanda, debe indicar la titular de este despacho judicial que si bien es cierto que el citado abogado cumplió a cabalidad con los requerimientos pedidos en el auto 843 de Septiembre 1 de 2020, no ocurrió igual con obligatoriedad de enviar a la parte demandada copia del escrito de subsanación con sus respectivos anexos: "...el demandante , al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..." (lo subrayado esta fuera del texto) (inciso 4º numeral 6º decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda divorcio propuesta por Yohanna Andrea Cardona Idarraga VS Jhon Edison Garcia Ruano.
- 2.- Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 78 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____ 02 OCT 2020
El secretario. -